



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rdo. 6313040030012019-00274-00

Sus: 02.10.20.115.270.30-837

Vista la constancia secretarial que precede y teniendo en cuenta los plazos previstos en el artículo 121 inciso primero del C.G.P., se hace necesario señalar fecha y hora para llevar a cabo inspección judicial sobre el predio objeto del presente proceso en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 375 numeral 9º del Código General del Proceso, con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda, constitutivos de la posesión alegada, y la instalación adecuada de la valla, el día martes tres (3) de noviembre del año en curso, a las nueve de la mañana (9: a.m.).

En dicha audiencia, y si se considera pertinente, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 375 numeral 9º inciso final ibídem.

En cumplimiento a los protocolos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura para la práctica de las diligencias judiciales fuera del despacho, se advierte que en todas las diligencias se utilizarán los siguientes elementos de protección personal: tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Además, durante el transcurso de la diligencia, los asistentes a ella, deberán tener en cuenta:

1. No saludar con besos, ni abrazos, ni dar la mano.
2. Mantener el distanciamiento social de 2 metros y realizar el lavado de manos con jabón líquido, agua y secado con toallas desechables o gel antibacterial.
3. Si la diligencia judicial se realiza en compañía de personal externo o de otras entidades públicas, se deberá mantener el distanciamiento de por lo menos 2 metros en el traslado y durante la diligencia judicial.
4. Taparse la boca al momento de toser o estornudar usando la parte interna del codo.
5. Si el servidor judicial recibe documentación por parte de las personas que son objeto de la diligencia judicial, se deberán seguir las recomendaciones frente al lavado de manos antes y después de manipular los documentos.
6. Todos los elementos necesarios para el desarrollo de la diligencia judicial, deberán ser de uso personal y exclusivo del servidor judicial, tales como: equipos de cómputo y telecomunicaciones, documentos, expedientes, carpetas y bolígrafos.
7. Visitar solamente aquellos lugares estrictamente necesarios y evitar conglomeraciones de personas.
8. Si el servidor judicial debe ingresar a algún domicilio como parte de la diligencia judicial, en lo máximo se debe evitar tener contacto con superficies y demás fómites que estén en el entorno de la diligencia.

Después de la diligencia judicial, se deberá:

9. Cumplir el protocolo de lavado de manos con agua y jabón, también la piel más expuesta (cara, cuello y/o brazos) y/o realizar un baño general.
10. Evitar saludar con besos, abrazos, dar la mano y buscar mantener siempre la distancia de más de dos metros entre personas.



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Finalmente se dispone oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura, informándole de la programación de la audiencia, advirtiéndole que el suscrito funcionario se encuentra dentro de las causales de prohibición establecida en el protocolo de prevención del COVID 19; sin embargo se ve este servidor compelido a practicar la diligencia toda vez que está próxima la fecha de pérdida de competencia establecida en el art. 121 inciso primero del C.G.P., lo que, en caso de concretarse, podría acarrear consecuencias negativas al suscrito, especialmente de tipo disciplinario.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**496dfcfcf4224b8037cc99de72ebf966bd4e931e00aacf0172e14411747c18d0**

Documento generado en 03/09/2020 02:35:43 p.m.